



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0077800

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: KEVIN ARMANDO VANEGAS GONZALEZ C.C.1.042.432.184

Accionado: TRANSITO DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL – Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, la presente ACCION DE TUTELA informándole que por error involuntario en el auto de fecha 21 de octubre de 2022, en el auto que admitió la tutela, se indicó erróneamente el presunto derecho fundamental violado, por lo anterior, se tiene que el Sr. KEVIN ARMANDO VANEGAS GONZALEZ, actuando en calidad de accionante, solicitó corrección del auto en mención.

Sírvase proveer,

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene pendiente por resolver la solicitud presentada por el Sr. KEVIN ARMANDO VANEGAS GONZALEZ, actuando en calidad de accionante dentro de la presente tutela, mediante memorial de fecha 24 de octubre del presente año, en el cual indica que el presunto derecho fundamental violado es al **DEBIDO PROCESO**.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, así como el auto en mención se tiene que, en efecto, por error involuntario en el auto calendado 21 de octubre de 2022, se indicó que el presunto derecho fundamental violado es **DE PETICIÓN**, siendo lo correcto por el **DEBIDO PROCESO**.

En consecuencia, se procederá a la corrección del auto calendado el 24 de octubre de 2022, librando el respectivo oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayado del Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0077800

ACCIÓN DE TUTELA

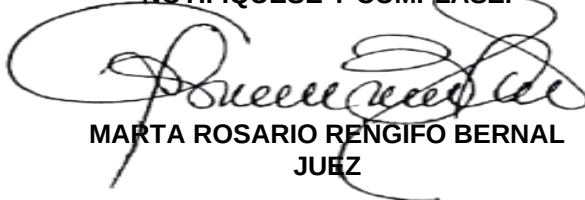
Accionante: KEVIN ARMANDO VANEGAS GONZALEZ C.C.1.042.432.184

Accionado: TRANSITO DE SOLEDAD

Corrójase el auto calendado el 24 de octubre de 2022, indicando que el presunto derecho fundamental violado es al **DEBIDO PROCESO**. Corrójase en la parte resolutive, numeral primero, el cual quedará así:

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **KEVIN ARMANDO VANEGAS GONZALEZ**, actuando en nombre propio, contra **DE TRANSITO DE SOLEDAD** por la presunta vulneración del derecho fundamental **AL DEBIDO PROCESO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4



No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f502713379dc9a926178ca4246b96c593401aebdc042c163f09f14af73260e8**

Documento generado en 24/10/2022 10:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>